DEPENDENCIA QUE PROYECTA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	MAYO DE 2025

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.
El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.
El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 005 del 23 de agosto de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024, se deroga la resolución 293de 2020, 654 de 2021, 400 de 2022, 495 de 2023 y se adopta el nuevo manual de contratación para el ESE instituto de salud de Bucaramanga ISABU.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante ESE ISABU, es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable residente y de paso por el municipio de Bucaramanga.

La ESE ISABU cuenta con una planta de personal de 334 cargos, que dentro de la normatividad vigente en temas de manejo de personal con todos los empleos se deben realizar el desarrollo de planes, políticas y estrategias.

Que de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, este se implementa a través de 7 dimensiones, dentro de estas encontramos la de Gestión de Talento Humano y Gestión del conocimiento y la innovación estas dos políticas tienen en común el desarrollo de habilidades, conocimientos y destrezas en el personal. El manejo de la formación continua es un tema que tiene una gran importancia puesto que permite contar con un personal competente y con un conocimiento interconectado que garantiza y facilita el cumplimiento de metas institucionales.

MIPG concibe el talento humano como el activo mas importante con el que cuentan las entidades y como el gran factor de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y cumplimiento de metas. El propósito de l dimensión de talento humano es ofrecerle a la entidad las herramientas para gestionar adecuadamente su talento humano a través del ciclo del servidor público ingreso, desarrollo y retiro, de acuerdo con las prioridades de la entidad, las normas que rigen el personal, promoviendo siempre la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias del servidor. De aquí también se desarrolla la integridad como política la cual tiene como fin la apropiación de valores del servicio público.

La dimensión de gestión del conocimiento y la innovación tiene como objetivos principales la adopción de la cultura de gestión del conocimiento, valorar el conocimiento como factor de crecimiento y progreso, crear acciones y espacios de difusión del conocimiento, preservar la memoria institucional, fortalecer el uso de las herramientas tecnológicas para el manejo y almacenamiento de la información.

De lo anterior nace la necesidad de contar con una persona encargada del manejo principalmente de los temas de conocimiento de los colaboradores de la entidad como lo son el plan institucional de capacitaciones

y gestión del conocimiento, esta persona deberá elaborar los planes, políticas y herramientas para la correcta ejecución de estos. La implementación de la gestión del conocimiento y la innovación debe desarrollar dentro de los cuatro ejes, generación y producción, herramientas de uso y apropiación, analítica institucional y cultura del compartir y difundir.

Una vez revisada y confrontada la planta de personal de la entidad, se evidencia que no existe personal suficiente para desarrollar el objeto contractual en mención. Por consiguiente, es necesario contratar el servicio de una persona natural que posea el perfil de formación académica, para la ejecución de las actividades descritas y requeridas, para dar cumplimiento a los objetivos misionales y responder a las necesidades de la institución identificadas en un proceso de diagnóstico inicial.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

TIPO	PERFIL
Resolución No. 0618 de 31 de diciembre de 2024-Articulo Segundo-	Profesional universitario con 3 años de experiencia relacionada.

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO Y/O ALCANCE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

1. Realizar la actualización de la política de gestión del conocimiento y la innovación.
2. Desarrollar estrategias de aprendizaje para los colaboradores de la institución.
3. Elaborar la documentación correspondiente a la gestión del conocimiento e innovación.
4. Crear mecanismos para la identificación y priorización de las necesidades de formación e investigación.
5. Organizar y garantizar las acciones de formación y capacitación.
6. Crear estrategias de innovación en la institución.
7. Desarrollar estrategias de implementación de los ejes de la política de gestión del conocimiento e innovación.
8. Diagnosticar, elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el plan institucional de capacitaciones de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
9. Desarrollar y/o implementar herramienta de control y seguimiento en temas de formación y capacitación.
10. Apoyar en la ejecución de las diferentes estrategias implementadas en la oficina de talento humano.
11. Realizar la administración del programa de control de biométricos usado en la entidad.
12. Apoyar las actividades de MECI, PAMEC, MIPG, POA, Riesgos, Programa de Transparencia y Ética Pública con responsabilidad del proceso de talento humano.
13. Apoyar en las auditorias de seguimiento por los entes de vigilancia y control y la oficina de control interno del proceso de talento humano.
14. Apoyar en la construcción y/o actualización de la documentación del del proceso de talento humano asignados, acorde a los lineamientos de la oficina de Gestión de Calidad y Auditoria.
15. Mantener actualizado el archivo de Gestión a su cargo de acuerdo con el Programa de Gestión Documental.
16. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, por periodos mensuales, los cuales deberán llevar el visto bueno del supervisor asignado al contrato.
17. Las demás que sean asignadas y que estén relacionadas con su objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista deberá: 1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Participar en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU.3. Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: 3.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 3.2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.3.3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio.3.4 Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante 3.5 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 3.6 Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 3.7 Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la ESE ISABU. 4. Realizar la clasificación correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere en su área de trabajo, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos de la ESE ISABU, en la ejecución del contrato. 5. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación,

inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 6. Hacer uso adecuado de las cerraduras y chapas ubicadas en las instalaciones de la ESE ISABU. El contratista que dañe una cerradura o requiera el servicio de cerrajería deberá realizar el pago a la tesorería conforme a los valores establecidos en la Resolución 0103 de 2020: "Por la cual se establecen los servicios de cerrajería".

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 *Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Con fundamento en la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BU-CARAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2020 Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU Y SE DIC-TAN OTRAS DISPOSICIONES" y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se deroga la Resolución No. 293 de 2020 - No. 654 de 2021-No. 400 de 2022 - No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU implemento el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido en el literal a) del artículo 44, el cual indica:

ARTÍCULO 44°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA - ISABU adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el con-trato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto.

La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

b) La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados

artistas o expertos.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**, El valor antes mencionado, incluye todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Así mismo, se encuentra prevista la necesidad a contratar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE ISABU.

ÍTEM	Descripción	Cantidad	Valor hora	Valor mes	plazo	Valor total
1	Resolución No. 0618 de 31 de diciembre de 2024-Articulo Segundo Profesional universitario con 3 años de experiencia relacionada.	01	N/A	$5.000.000	CUATRO (04) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	$20.000.000

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN MIPG EN LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE TALENTO HUMANO DE LA ESE ISABU.**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presente estudio previo se estima en la suma VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000), Incluido IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y Cuenta con respaldo certificado disponibilidad presupuestal No.572 DEL 28 DE ABRIL DE 2025.
FORMA DE PAGO	La ESE ISABU pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas por valor de CINCO MILONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), o por fracción de mes cuyo valor lo determinará el plazo contractual ejecutado, para tal efecto el contratista deberá radicar su cuenta de cobro durante los siguientes 04 días hábiles del mes ejecutado; previa presentación de 1. Informe de actividades, acorde a formato establecido, 2. Cuenta de cobro o factura, 3. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo al Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. Parágrafo 1: El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia, así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución será: CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	**2120202008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**

FACTORES DE SELECCIÓN

N/A

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS

El contratista deberá acreditar en la página Web del SIGEP la hoja de vida con la siguiente documentación:

- Formato de Hoja de Vida SIGEP
- Diplomas que acrediten formación académica
- Acta de Grado (Títulos universitarios y Postgrados) (Si aplica)
- Certificaciones Laborales
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Declaración de bienes y renta y conflictos de interés
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Libreta militar (Si aplica)
- Licencia de conducción (Si aplica)
- Afiliación y aportes a salud, pensión y ARL
- Fotocopia RUT actualizado
- Certificado de Antecedentes Judiciales (*Vigente*)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (*Vigente*)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (*Vigente*)
- Certificado consulta de inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menos de 18 años. Ley 1918 de 2018
- Cursos de acuerdo a su especialidad
- Examen de salud ocupacional.

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

N°	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional
Descripción (Que puede pasar y, cómo	Información	Estimación inadecuada de	imprudencia o temeridad en los	Uso indebido de información	trabajo y enfermedades
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o	Desequilibrio económico	incumplimiento de obligaciones	incumplimiento a la cláusula de	la capacidad laboral del
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1
Impacto	menor	insignificante	menor	Insignificante	Insignificante
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el	Actividades	Actividades	Actividades de	Actividades de	Actividades
Periodicidad ¿Cuándo?	Continuamen	Continuame	Continuamente	Continuament	Continuament

6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio	Incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	Actividades de	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades	Continuament

GARANTIAS EXIGIBLES

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Garantía de seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.
	Cumplimiento del contrato		X	No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Estabilidad y Calidad de Obra		X	Por treinta (30%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia a la requerida para su total amortización
	Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil Extracontractual		X	No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato.
	Responsabilidad civil profesional		X	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	No podrá ser inferior al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato Un (1) año más
	Calidad DEL servicio		X	No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más

De conformidad con el artículo 53 de la resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.

CONCLUSIÒN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE:
GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO

CARGO:
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

FIRMA: _____

Proyectó: Ernesto Vera – Profesional Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU

Revisó: Andrea Pez Sanabria - Profesional Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en la Intranet de la E.S.E. ISABU, evite mantener copias digitales o impresas de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.